

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

RESOLUCIÓN N°393

SANTA FE, 19-07-2023

VISTO:

El Expte. N° 1-2021-1.010.801-EPE. y adjuntos por c/f N° 1-2020-957.095-EPE. y 1-2018-894.841-EPE., cuyas actuaciones refieren con la exención en el pago de energía eléctrica en beneficio de La Federación y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 12.969 y sus modificatorias Nros 13.705 y 13.755, se aprobó la exención a la Federación y a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe del pago del servicio de Energía Eléctrica prestado por esta EPESF, estableciéndose en su Artículo 1- Exenciones. Inc. "c) El servicio de energía eléctrica, prestado por la Empresa Provincial de la Energía (EPE), hasta un consumo que no supere los 2.000 (dos mil) kWh. por período bimestral de facturación.";

Que a consecuencia de ello, el Directorio dicta la Resolución N° 139/19 la cual propone al PE Provincial las Tarifas a aplicar a la Federación y a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con sus estructuras y precios – según el momento en que se produzca el consumo;

Que posteriormente en el mes de marzo/23 se publicó la RESOL-2023-161-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, mediante la cual se dispuso la bonificación de los Precios de la Potencia, la Energía y el Transporte, correspondiente a la demanda de energía eléctrica destinada a abastecer a entidades integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, con alcance a Asociaciones y Federaciones de Bomberos Voluntarios, Consejo de Federaciones y Fundación de Bomberos de Argentina (fs. 27 y 28);

Que atento a ello se dictó la Resolución N° 184/2023 por la cual se aprobaron los Cuadros Tarifarios con vigencia a los consumos que se registren a partir del 01 de abril del corriente, estableciendo los nuevos Códigos Tarifarios que pueden reflejar la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Energía, representando una disminución en las Tarifas que se aplican a Federación y Asociaciones de Bomberos Voluntarios, toda vez que desde la Nación se les bonifica los costos de abastecimiento de la EPESF;

Que el Área Administración del Mercado Eléctrico en Informe N° 021/2023, incorpora las tarifas con las estructuras y bloques de consumos con sus precios actuales, necesarias para cumplir con los términos de la Ley 13.755 y RESOL-2023-161-APN-SE#MEC;

Que toma participación la Gerencia Comercial a través del Informe N° 349/2023, fs. 33 a 36, en concordancia con lo indicado precedentemente elevando las actuaciones y sugiriendo dejar sin efecto la Resolución N° 139/2019 y elevar a consideración del Poder Ejecutivo Provincial, la propuesta de Tarifas por consumo de energía eléctrica a aplicar a los suministros cuya titularidad y uso correspondan a la Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, como a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe;

Que adjunta a tal fin, el detalle de la modificación tarifaria;

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos en Dictámen N° 882/2023, fs. 40 y 41, indicando que los aspectos técnicos han sido estudiados y analizados por los sectores pertinentes y encuadra la gestión en la Ley Provincial N° 13.705 y su modificatoria 13.755, como así también Ley Orgánica empresarial, advirtiéndole al respecto, que al no implicar una modificación del cuadro tarifario no resulta de aplicación el Artículo 6°, Inc. q), de la misma, por lo cual no corresponde requerir la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que la Gerencia Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Capital Humano presta conformidad a fs. 42, agregando que la exención de los cargos mencionados no será compensada por el Tesoro Provincial, por lo que no requiere de Decreto de aprobación, indica por otro lado que dicha medida deberá hacerse extensiva a otros prestadores de servicios de Distribución en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, en los mismos términos de la presente gestión. Finaliza diciendo que el nuevo cuadro tarifario registrará para los consumos de estos usuarios registrados a partir de su implementación en el SIC;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6° inc. x) y 17° de la Ley Orgánica N° 10014;

EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Abrogar la Resolución 139/2019 y consecuentemente aprobar el cuadro tarifario el cual se detalla a continuación, para consumos registrados a partir de su implementación en el SIC, y comprende la bonificación prevista en los costos de Abastecimiento que se implementaran por Resolución N° 184/23, además de la exención establecida en la Ley 13.755 para los primeros 2000 kWh de consumo bimestral, para aquellos usuarios de la Federación y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe:

Tarifa 4 (menor de 50 kW) – CONSUMOS hasta 1000 kWh/mes		Cuota de Servicio \$/Sum. Mes	Primeros 100 kWh/mes (\$/kWh)	Siguientes 500 kWh/mes (\$/kWh)	Excedente de 600 kWh/mes (\$/kWh)	
41B6	Asociaciones de Bomberos Voluntarios	0,00000	0,00000	0,00000	0,00000	
Tarifa 4 (menor de 50 kW) – CONSUMOS mayores a 1000 kWh/mes y menores o iguales a 5.000 kWh/mes		Cuota de Servicio \$/Sum. Mes	Primeros 600 kWh/mes (\$/kWh)	Siguientes 400 kWh/mes (\$/kWh)	Siguientes 1.500 kWh/mes (\$/kWh)	Excedente de 2.500 kWh/mes (\$/kWh)
42B6	Asociaciones de Bomberos Voluntarios	396,97864	0,00000	0,00000	16,09593	16,91900
43B6	Asociaciones de Bomberos Voluntarios	396,97864	0,00000	0,00000	16,09593	16,91900
Tarifa 4 (menor de 50 kW) – CONSUMOS mayores a 5.000 kWh/mes		Cuota de Servicio \$/Sum. Mes	Primeros 600 kWh/mes (\$/kWh)	Siguientes 400 kWh/mes (\$/kWh)	Siguientes 1.500 kWh/mes (\$/kWh)	Excedente de 2.500 kWh/mes (\$/kWh)
44B6	Asociaciones de Bomberos Voluntarios	396,97864	0,00000	0,00000	16,09593	16,91900

ARTICULO 2°.- Se invita a otros prestadores de servicios de distribución en la Provincia de Santa Fe a adherir al régimen propuesto, previo acuerdo de los términos de implementación del mismo.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C